



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE LAS AMÉRICAS

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LA INFANCIA

DESDE LA PRE-BASICA PENSANDO EN LA UNIVERSIDAD DE TUS HIJOS



VULNERACION DE DERECHOS A LA INFANCIA

ESCUELA DE LENGUAJE LAS AMÉRICAS

I.- Concepto de Vulneración de Derechos a la Infancia:

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Derechos de los Niños y Niñas Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos, los cuales son:

- Derecho a tener una identidad: Todos los niños tienen **derecho a poseer una identidad** oficial, es decir, a **tener** un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la **identidad** de sus progenitores.
- Derecho a no ser discriminado: Cada niño o niña tiene el derecho a estar libre de discriminación por motivos de género, raza, idioma, religión, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales.
- Derecho a protección
- Derecho a una buena educación
- Derecho a la salud
- Derecho a una familia
- Derecho a crecer en libertad
- Derecho a no ser maltratado



II.- Principios básicos, frente a una sospecha de Maltrato infantil

- Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de maltrato infantil. Sin embargo, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, nunca dejarla pasar.
- No notificar un caso de maltrato infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de maltrato puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de maltrato.
- Revelar una situación de maltrato no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia.
- La protección de niños y niñas ante una situación de maltrato es tarea de todo el equipo del establecimiento.
- La escuela tiene el deber de denunciar a las entidades pertinentes.
- En la mayoría de los casos de maltrato infantil, los/as agresores/as suelen ser los padres, madres, cuidadores/as o alguien cercano al entorno familiar del niño o niña.

III.- El maltrato infantil se puede clasificar en los siguientes:

1.- Agresiones de carácter sexual: Es cualquier tipo de actividad sexual con menores en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener, incluye el abuso sexual, la violación, etc. En este caso la Institución Educativa activa el protocolo de vulneración de derechos, maltrato infantil y abuso sexual.



2.- Maltrato Físico: Es la aflicción de daño físico y dolor con el propósito de controlar la conducta del niño(a) u otro propósito de quien se configura como perpetrador. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico del niño/a. En este caso la Institución Educativa activa el protocolo de vulneración de derechos y maltrato infantil.

3.- Maltrato psicológico: Este es producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, entre otros. En este caso la Institución Educativa activa el protocolo de vulneración de derechos y maltrato infantil.

4.-Maltrato por abandono o negligencia: Situaciones en que los padres o cuidadores, no dan el cuidado y protección que los niños/as necesitan para su desarrollo integral, considerando las necesidades básicas. En este caso la institución Educativa activa el protocolo de vulneración de derechos.

IV.-NEGLIGENCIA PARENTAL

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño o niña, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de derechos Humanos y de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.



V.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

I.- CONSTANCIA

1.-La docente a cargo del aula debe informar verbalmente o por escrito al Director(a) del Establecimiento, la situación negligencia que se ha presentado.

2.-Se debe realizar llamado telefónico para comunicarse con él o la apoderada, indagando el tipo y causas de la negligencia.

3.-Se realiza seguimiento a la inasistencia del niño/a, la docente debe llamar y ponerse en contacto con el apoderado, de no ubicar a los familiares se debe dar aviso a dirección para realizar una visita domiciliaria y evidenciar el estado y situación del niño o niña en el hogar.

4.-Si se tiene conocimiento que el niño/a permanece solo en el domicilio durante prolongadas horas, finalizada la jornada escolar, se debe informar al Director del Establecimiento, para activar la red de protección a la infancia.

5.-Se considerará como una **negligencia en los deberes de cuidado y protección** la actitud persistente de la familia (padres, madres o tutores) que consista en el desentendimiento de los llamados, citaciones o requerimientos del establecimiento educativo para abordar situaciones conductuales, académicas o disciplinarias del estudiante. Considerando que la educación y formación integral es un derecho del menor y un deber compartido entre el Estado la Escuela y la Familia. Cuando la familia se desentiende de las conductas de riesgo o desadaptativas del estudiante:

- Incurre en una **omisión de sus deberes de patria potestad/responsabilidad parental.**
- Vulnera el **Derecho a la Protección** del menor, al privarlo de la guía y el apoyo necesario para su desarrollo socioemocional.
- Obstaculiza el interés superior del niño/a.



II.- DENUNCIA

1.- Si un niño/a relata una situación de vulneración de derechos, se debe acoger como denuncia y no se cuestiona su relato, se realiza de forma inmediata la activación del protocolo.

2.- Si en el caso que el niño/a presente las evidencias físicas de la vulneración de derechos, se debe realizar la activación inmediata del protocolo.

3.- Se debe dar aviso al Director(a) del Establecimiento, éste es el encargado de denunciar a las autoridades correspondientes.

4.-Ante la confirmación de que la familia no responde a los canales oficiales (citaciones sin comparecencia o respuesta, no se evidencia apoyo a la protección del estudiante), el establecimiento procederá de la siguiente manera:

Registro de Evidencia: Recopilación de bitácoras, correos electrónicos, registros de llamadas y actas de inasistencia que demuestren el intento de vinculación por parte de la escuela.

Notificación de Advertencia: se realiza entrevista con el apoderado o tutor, dándoles a conocer que no hemos recibido su apoyo a la protección del estudiante, advirtiéndolo sobre las implicancias legales de su inacción.

5.- De forma inmediata se debe citar al apoderado para dar a conocer la denuncia realizada por el establecimiento y la información entregada por las autoridades que acogieron la denuncia, todo esto quedará registrado en activación del protocolo.

Derivación a Entidades Externas: En virtud del rol garante que posee la escuela, se procederá a interponer una denuncia o solicitud de medidas de protección ante los **Tribunales de Familia** o el **Servicio de Protección a la Niñez [u organismo local correspondiente]**.



VI.- PROTOCOLO PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Identificación del establecimiento	
RBD	
Identificación de la coordinadora de convivencia escolar	

Este protocolo se aplicará cuando exista vulneración de derecho a la infancia

I.- CONSTANCIA

Identificación del alumno/a	
Identificación de la persona a cargo	
Testigos	
Vulneración de derechos detectada	
Fecha	
Hora	
Evento	



II.-DENUNCIA (La denuncia se activa si existe un relato del niño/a o si presenta evidencias de la vulneración de derechos a la infancia)

Institución que acoge la denuncia	
Nombres y cargos de las personas que acogen la denuncia	
Denuncia realizada	
Información entregada por la institución que acoge la denuncia	



III.- ACTUACIÓN DE LA COORDINADORA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Recogida la información se analiza posteriormente en conjunto al comité de convivencia escolar

OBSERVACION:

IV.-CITACIÓN AL APODERADO

La coordinadora de Convivencia Escolar y docente se reúnen con el apoderado para informar el evento ocurrido.

Identificación del apoderado	
Rut	
Firma	
1.- Descripción de la conversación	



2.- compromiso adquirido	
---------------------------------	--

IV.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La docente a cargo del nivel realizará un seguimiento de las posteriores conductas del alumno/a.

Identificación de la docente	
Duración del seguimiento	
Apoyo entregado al alumno/a	
Seguimiento	



Seguimiento

V.-REUNIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

A través de una reunión los colaboradores del protocolo de actuación se reunirán para analizar los resultados del seguimiento.

Resolución:

DIRECTORA

**COORDINADORA DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

DOCENTE